CONVENIO No. 1251 – 2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución No. 014 del 15 de Enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de Enero de 2021, que para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES y por la otra **ESARTEC**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT: **830.124.846-8**, representada legalmente por **AURORA VARGAS RODRIGUEZ,** identificad con cédula de ciudadanía No. **40.023.571** de **Tunja.,** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del convenio de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2).** Que por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. **3).** Que en concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante. Según el mismo acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **4).** Que al Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del IDARTES, señala a la Subdirección de las Artes como dependencia encargada del "diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; y dada la complejidad de cada área artística, al interior de la subdirección se estructuraron las Gerencias misionales. **5)**. Que mediante la resolución No 544 del 30 de junio de 2020 "*Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES",* se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *"OBJETIVO 1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. OBJETIVO 2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. OBJETIVO 3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. OBJETIVO 4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. OBJETIVO 6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. OBJETIVO 8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector".* **6).** Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Plan distrital que tiene por objeto "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz". **7).** Que el Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, formuló el proyecto de inversión 7585- "*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*", que el objetivo general del proyecto es "*promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales*" y tiene como una de sus metas *"Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro.* **8).** Que dentro de sus objetivos específicos se busca reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, generando actividades de apropiación, así como transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas, a través de actividades para la ampliación y transformación del arte y la cultura, lo que lleva consigo la valoración de la creatividad de las personas. **9).** Que el proyecto de inversión en cita se estructura bajo componentes siendo de relevancia para la presente invitación, el Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales en el cual se desarrollan actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad, la Circulación de las artes y la cultura el cual comprende Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etéreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. **10).** Que las metas en torno a las cuáles se ha configurado el proyecto 7585, responden a su vez al Propósito 1 – "*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política",* Allí se plantea como logro de ciudad No. 9: "*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*". Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7585 corresponde al Programa 21 – "*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"*. **11).** Que el Artículo 8° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes "es la dependencia encargada del

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia". **12).** Que una de ellas es la Gerencia de Danza, dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la danza. Sus funciones son: a. Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la danza, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b. Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la danza. c. Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la danza. d. Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la danza. e. Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la danza en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.**13).** Que la Gerencia de Danza busca acercar a diversos públicos a través de actividades tales como la programación artística con contenidos audiovisuales de las diferentes expresiones o lenguajes de la danza presenciales y/o virtuales de ámbitos distritales, nacionales e internacionales, y la invitación de artistas de perfiles relev antes para la danza, programación extendida con actividades de formación en el campo de la danza como las clases maestras, muestras especiales, retrospectivas, talleres, laboratorios entre otros; acciones que están encaminadas a robustecer el sector de la danza y los siguientes componentes: - Apropiación - Circulación y visibilización de contenidos en danza. **14).** Que de acuerdo a lo anterior se establece de manera clara las actividades que se desarrollaran y los objetivos que se cumplirán para el fortalecimiento del sector de la danza y componentes en la ciudad, generando así: Sensibilización de públicos especializados y ciudadanía interesada, en el marco de la formación de públicos, y acciones de apropiación de la danza de Bogotá. Acercamiento hacia las artes vivas y audiovisuales a diversos públicos a través de actividades para la apropiación y la interacción con contenidos en diversos formatos. Fortalecimiento en los conocimientos creativos las diferentes expresiones o lenguajes de la danza o transdisciplinares. **15).** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Danza se requiere de la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro del sector artístico y cultural. **16).** Que en consecuencia, y atendiendo lo indicado en el decreto 092 de 2017, la entidad acudió al proceso competitivo, y para ello procedió a realizar una invitación en los términos indicados por la ley, a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número **IDARTES-RE-CO-005-2021**, con inicio el día 21 de abril de 2021 y vencimiento el 26 de abril de 2021, según el cronograma determinado para tal fin, recomendándose la contratación la ESAL presentada u oferente, la cual

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

cumplió a cabalidad los requisitos solicitados en la invitación. Para la evaluación del proponente se tuvo en cuenta los aspectos relacionados en el documento "concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación", el cual fue publicado en la plataforma transaccional Secop II el día 30 de abril de 2021, acorde con el cronograma del proceso. Así mismo, se tuvieron en cuenta los aspectos relacionados en la invitación y los documentos: "Informe final Comité Evaluador y recomendación al ordenador del gasto", adjuntos al presente estudio. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 618.230.720)** los cuáles serán aportados de la siguiente manera: **Un primer desembolso** correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($82.500.000)**previa suscripción del acta de inicio y previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión, con sus correspondientes soportes y acompañado de los productos relacionados a continuación : (A) Cronograma y plan de actividades con los roles y/o perfiles del equipo de la ESAL acompañado de su organigrama, (B) Protocolo de bioseguridad para desarrollo de actividades presenciales, de acuerdo a la normativa del gobierno nacional y distrital para espacios convencionales y no convencionales; (C) Protocolo de la ESAL para la vinculación y pago de artistas y proveedores del convenio, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **Un segundo desembolso** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($275.000.000)**, previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión e informe financiero parcial con soportes que dé cuenta de la inversión de los recursos entregados, Documento donde se indiquen los protocolos de bioseguridad que se implementarán para las actividades presenciales durante la ejecución del contrato en atención a la pandemia del COVID 19 e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **Un tercer desembolso** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($137.500.000),** previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión e informe financiero parcial con soportes que dé cuenta de la inversión de los recursos entregados, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **Un cuarto y último** desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000)** a la finalización del convenio previa entrega de los siguientes productos: A) Informe final de gestión que muestre las actividades adelantadas para cada uno de los componentes del proyecto y los soportes correspondientes. B) Informe final de ejecución financiera con sus soportes respectivos, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado por EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, firmado por el

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal, (incluye soportes de cuentas por pagar y discriminación general de los aportes propios utilizados para desarrollo del proyecto); e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. **APORTE DEL ASOCIADO:** El Asociado aportará al convenio recursos por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($68.230.720)**, los cuales serán aportados de conformidad con el desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado por la ESAL. **NOTA 1:** Los impuestos tasas y contribuciones del convenio estarán a cargo del asociado y constituirán su aporte en efectivo. **NOTA 2:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: EL ASOCIADO** deberá llevar un control de fondos por separado (aporte **IDARTES**, aporte **ASOCIADO**), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. **EL ASOCIADO** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. **EL IDARTES** podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por **EL IDARTES** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por **EL IDARTES. PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por **EL IDARTES. PARÁGRAFO 3:** Los saldos de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

los recursos aportados por **EL IDARTES** para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por **EL ASOCIADO** durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a **EL IDARTES. CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar. **2.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo. **3.** Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO** del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. **4**. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente. **CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: 1.** Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio. **2.** Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio. **4.** Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda. **5.** Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** o la coordinación realizada con la Subdirección de las Artes del **IDARTES**. **6.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio. **7.** Liquidar el convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA: El ASOCIADO** se compromete con **EL IDARTES**, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo. **2.** Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio. **3.** Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio. **4.** Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio. **5.** Revisar, a través del Comité Técnico del convenio que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo. **6.** Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores. **7.** Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio. **8.** Mantener y garantizar

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo. **9.** Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto. **10.** Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio. **11.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **12.** Mantener libre e indemne al IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **13.** Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el Idartes. **14.** Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDARTES. **15.** Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades. **16.** Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES: El ASOCIADO** se compromete con **EL IDARTES**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar las acciones del Proyecto “Difusión de la Danza en la Ciudad 2021” acorde con la propuesta presentado, aportando a las metas institucionales del IDARTES. **2.** Garantizar la realización del Festival Bogotá Ciudad de Folclor en su edición Número IX, con un mínimo de: diez (10) agrupaciones distritales, nacionales y/o internacionales de folclor colombiano o del mundo; que incluya grupos conformados por personas mayores de 50 años; y quince (15) horas de programación extendida en temas relacionados con el Festival, de acuerdo con la propuesta presentada. **3.** Garantizar la realización de la VIII Batalla Internacional Víalterna, con un mínimo de: cuatro (4) crews locales y/o nacionales de break dance; tres (3) jueces expertos en juzgamientos de batallas o concursos de break dance en ámbitos nacionales y/o internacionales; y diez (10) horas de programación extendida, de acuerdo con la propuesta presentada. **4.** Garantizar la realización del Festival Danza en la Ciudad en su edición Número XIV, con un mínimo de: circulación de cuarenta y tres (43) contenidos de danza virtuales y/o presenciales de ámbitos distritales, nacionales y/o internacionales; seis (6) actividades que fortalezcan y potencien las capacidades de agenciamiento del sector de la danza (virtual o presencial); tres (3) maestros y/o gestores del campo de la danza para realizar el proceso de curaduría del Festival; y un (1) evento (virtual o presencial) de cierre del festival danza en la ciudad; de acuerdo con la propuesta presentada. **5.** Garantizar el diseño, producción y realización de un encuentro (virtual o presencial) con al menos diez (10) artistas, que

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

garantice la participación de una población con un enfoque sectorial especifico (a convenir con el Idartes); de acuerdo con la propuesta presentada. **6.** Garantizar el diseño, producción y realización de dos (2) encuentros (virtual o presencial) con representantes de al menos diez (10) individuales o colectivos del sector. **7.** Garantizar el registro gráfico, fotográfico, audiovisual y textual de las actividades del Proyecto "Difusión de la Danza en la Ciudad 2021"; de acuerdo con la propuesta presentada. **8.** Garantizar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades del convenio; de acuerdo con la propuesta presentada. **9.** Garantizar la escenografía y utilería necesarias para el desarrollo de al menos cuatro (4) eventos de los diferentes componentes del convenio que así lo requieran; de acuerdo con la propuesta presentada. **10.** Garantizar los elementos técnicos y/o eléctricos de apoyo a la producción técnica de al menos ocho (8) eventos de los diferentes componentes del convenio que así lo requieran; de acuerdo con la propuesta presentada. **11.** Garantizar el traslado local de la escenografía o elementos de apoyo técnico de los diferentes componentes del convenio que así lo requieran; de acuerdo con la propuesta presentada. **12.** Garantizar los espacios convencionales y no convencionales necesarios para el desarrollo de las actividades de los diferentes componentes del convenio que así lo requieran; de acuerdo con la propuesta presentada. **13.** Garantizar la conformación de un equipo coordinador del proyecto, de máximo cuatro (4) integrantes, para el desarrollo de las actividades de los diferentes. componentes del convenio; de acuerdo con la propuesta presentada. **14.** Garantizar los costos operativos inherentes al proyecto, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del convenio. **15.** Las demás que se deriven del Convenio, y sean inherentes a su naturaleza. **PARÁGRAFO:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo. **CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS: EI ASOCIADO** se compromete con **EL IDARTES**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: Aportar al convenio la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($68.230.720).** Los cuáles serán aportados de conformidad con el desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado por la **ESAL**. **NOTA 1:** Los impuestos tasas y contribuciones del convenio y estarán a cargo del asociado y constituirán su aporte en efectivo. **CLÁUSULA NOVENA. – COMITÉ TÉCNICO:** El presenten convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución No. 081 del 2 de febrero de 2018. **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces, o su delegado y el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA. – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉNICO:** El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. **2.** Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos. **3.** Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo. **4.** Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el **IDARTES** como por el **ASOCIADO**. **5.** Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado. **6.** Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado. **7.** Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES**, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero. **8.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante **el Asociado** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente convenio, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO** del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL ASOCIADO** al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Danza, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

obligaciones y derechos emanados de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES** no adquiere con **EL ASOCIADO** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente convenio está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** – **SANCIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio, el proyecto presentado por **EL ASOCIADO,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del convenio y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.